

RESOLUCIÓN N° 2288 DE 2019

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Manual De Contratación del Departamento de Arauca, Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Arauca, como ente territorial en marco de sus competencias adelantó una serie de contratación para satisfacer los fines esenciales del estado dispuestos en la Constitución Política, entre los contratos celebrados está el siguiente:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
OBRA	636/2018	MEJORAMIENTO Y CARACTERIZACION DE LAS VIAS TERCARIAS DE ARAUQUITA, ARAUCA (OBRA)	UNIÓN TEMPORAL VIAS TERCARIAS 2019. R/. ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ
APOYO SUPERVISION	222/2019	ASISTENCIA PROFESIONAL A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMO APOYO AL PROCESO DE SUPERVISION (EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA DEL OCAD) DEL "MEJORAMIENTO Y CARACTERIZACIÓN DE LAS VIAS TERCARIAS DE ARAUQUITA, ARAUCA	DIEGO RODRIGUEZ ALEJANDRO GAVIRIA

1

Que según lo dispuesto en la Cláusula DECIMA PRIMERA del contrato de OBRA No.636/2018, la INTERVENTORÍA estará a cargo del INVIAS, de acuerdo con lo definido en el acta del OCAD PAZ, sexta sesión año 2018, y que el Departamento de Arauca verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de un supervisor encargado de vigilar la ejecución del contrato, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas según la reglamentación establecida para tal efecto por el DEPARTAMENTO.

Que según lo dispuesto en la cláusula DECIMA QUINTA: SUPERVISION, del Contrato de Prestación de Servicios No.222/2019, se establece que la vigilancia de las obligaciones será ejercida por la Secretaria de Infraestructura Física Departamental, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente, acogiendo lo consignado en la Ley 80 de 1993.

Que el MANUAL DE CONTRATACIÓN del Departamento de Arauca adoptado mediante Resolución N° 1844 de 2014, en el numeral 6.5.1 SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, dispone que le corresponde a la respectiva unidad ejecutora el seguimiento de la ejecución de los contratos respecto

RESOLUCIÓN N° 2288 DE 2019

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR"

de los cuales sea designada su interventoría o supervisión según el caso. La vigilancia directa, y control de los contratos, estará a cargo de un supervisor o interventor externo, según el caso, quienes deberán cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia.

Que el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, en el numeral 6 PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR, establece que la designación del supervisor y/o interventor debe recaer en una persona natural o jurídica idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación.

Que a su vez, el numeral 6.4.2 del MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, dispone que la designación del supervisor será ejercida por el Secretario de Despacho o un profesional de Planta que aquél designe para tal fin, quien deberá cumplir además de la ley y los decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos. Especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la resolución interna No. 520 de 2014, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

2

En similar manera el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, expresa que no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría.

Que atendiendo lo consagrado en la ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que atendiendo que el departamento de Arauca es la entidad asignada como ejecutora del proyecto, tiene la obligación de inspeccionar y hacer seguimiento del mismo a través de un profesional idóneo, sin que afecte o intervenga en las obligaciones propias de la interventoría externa contratada por el INVIAS.

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los contratos que así lo requieran, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento, señaladas en la resolución N° 520 de 2014, 1844 de 2014 y demás actos administrativos relacionados.

Que, en virtud de lo anterior,

gja

RESOLUCIÓN N° 2288 DE 2019

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ingeniero **ANDRÉS ERNESTO BALLESTEROS NAVARRO** identificado con cedula de ciudadanía N° 17.595.706 de Arauca, funcionario adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión del siguiente contrato de obra pública y apoyo a la supervisión:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
OBRA	636/2018	MEJORAMIENTO Y CARACTERIZACION DE LAS VIAS TERCARIAS DE ARAUQUITA, ARAUCA (OBRA)	UNIÓN TEMPORAL VIAS TERCARIAS 2019. R/. ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ
APOYO SUPERVISION	222/2019	ASISTENCIA PROFESIONAL A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMO APOYO AL PROCESO DE SUPERVISION (EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA DEL OCAD) DEL "MEJORAMIENTO Y CARACTERIZACIÓN DE LAS VIAS TERCARIAS DE ARAUQUITA, ARAUCA	DIEGO RODRIGUEZ ALEJANDRO GAVIRIA

3

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución N° 789 de 2019.

PARAGRAFO 1: Para efectos del cumplimiento de las funciones de supervisión en relación con el contrato de obra No.636/2018, se expresa que no serán concurrentes con las ejercidas por la interventoría externa contratada por el INVIAS, por lo que en tal sentido se definen de manera específica las funciones que deberá cumplir en calidad de SUPERVISOR del contrato de obra estipuladas de la siguiente manera:

- Ser el interlocutor entre el DEPARTAMENTO, la Interventoría Externa contratada por el INVIAS y el contratista de obra del contrato No.636/2018 y representar al DEPARTAMENTO en el desarrollo del citado contrato hasta la liquidación del mismo.
- Participar en los comités técnicos y de seguimiento al contrato de obra No.636/2018 que se realicen con la firma contratista e interventoría externa del INVIAS y mantener informado al DEPARTAMENTO a través del Secretario de Infraestructura Física de la ejecución de la obra y desarrollo del contrato hasta la liquidación del mismo.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N° 2288 DE 2019

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR"

- Participar en las reuniones de carácter Interadministrativo que se realicen con el INVIAS o demás entidades del estado en lo relacionado con la ejecución de la obra del contrato No. 636/2018 aprobado en el OCAD PAZ.
- Asistir a las diferentes visitas de Seguimiento, Monitoreo y Control realizado por el grupo designado por el DNP al proyecto aprobado en el OCAD PAZ.
- Atender los requerimientos de los Entes de Control, veedurías ciudadanas, comunidad y demás entidades con respecto a la ejecución del contrato de obra No.636/2018.
- Recibir toda la documentación de carácter técnico, administrativo, financiero y ambiental que entregue la interventoría externa contratada por el INVIAS en cumplimiento de sus funciones, con relación a la ejecución del contrato de obra No.636/2018 y darle el respectivo trámite ante el DEPARTAMENTO, según sea el caso.
- Revisar la documentación que presente la interventoría externa y el contratista de obra relacionada con los diferentes trámites administrativos que se surtan durante la ejecución y liquidación del contrato de obra No.636/2018, como modificatorios, actas de mayores y menores, suspensiones, reinicios, aprobación de pólizas, actas parciales, imposición de multas y sanciones y cualquier tipo de actuación administrativa o legal que tenga que ver con la ejecución del contrato de obra y darle el respectivo trámite al interior de la Administración Departamental, sin despojar las funciones propias de la interventoría externa, quien en todo caso será la responsable directa de la vigilancia del contrato y del cumplimiento de la parte técnica.
- Revisar los informes mensuales y de seguimiento que realice la interventoría externa al contrato de obra No.636/2018 verificando su normal desarrollo y ejecución, y frente a situaciones de incumplimiento parcial o total del contratista, imprevistos, aspectos de carácter técnico, ambiental o social, o cualquier otro tipo de situación que pueda afectar el desarrollo del contrato y el cumplimiento del objetivo del proyecto, comunicarlás al DEPARTAMENTO y adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar.
- Realizar ante la Secretaría Técnica del OCAD los trámites y procedimientos administrativos a que haya lugar en la ejecución del contrato de obra No.636/2018 conforme a la normatividad vigente que regula el Sistema General de Regalías, SGR, y en especial lo acordado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión. Lo anterior teniendo en cuenta que el citado contrato está financiado a través del SGR Asignación para la Paz y Fondo de Desarrollo Regional.
- Verificar y hacer seguimiento al cargue de la información a la plataforma del GESPROY, que para tal efecto dispone el Departamento Nacional de Planeación DNP, del proyecto de MEJORAMIENTO Y CARACTERIZACION DE LAS VIAS TERCARIAS DE ARAUQUITA, ARAUCA, atendiendo las alertas que pudiesen generarse durante la ejecución del proyecto y hasta su liquidación y cierre.

4

gail

RESOLUCIÓN N° 2288 DE 2019

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR"

- Solicitar a la interventoría externa la documentación requerida para la etapa de Recibo Final de la obra verificando la información y realizando las visitas técnicas que sean necesarias para la suscripción del Acta de Recibo Final del contrato de obra No.636/2018.
- Acompañar la etapa de liquidación del contrato de obra No.636/2018 y el cierre del proyecto de MEJORAMIENTO Y CARACTERIZACIÓN DE LAS VIAS Terciarias de Arauquita, Arauca ante el DNP y en la plataforma GESPROY.
- Llevar de manera organizada dando cumplimiento a la Ley de Archivo, el expediente del contrato de obra No.636/2018 hasta la etapa de liquidación.

PARÁGRAFO 2: En todo caso la interventoría externa contratada por el INVIAS será la responsable del seguimiento, control y vigilancia sobre el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contratadas del contrato de obra No.636/2018, debiendo mantener informado al DEPARTAMENTO del estado del mismo respecto a los aspectos legal, técnico, administrativo, financiero y ambiental, de tal forma que le permita de manera oportuna tomar las acciones y decisiones pertinentes para requerir, conminar y sancionar al contratista en caso de presentarse dificultades en la ejecución o incumplimientos parciales o totales del objeto y su alcance contractual.

PARÁGRAFO 3: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del DEPARTAMENTO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación, por lo cual dicho funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

01 AGO 2019


GLORIA YESSENIA BARRIENTOS URREGO
Secretaria de Infraestructura Física Departamental

Proyectó: Dary José Navas L.
Apoyo jurídico

